



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 85 -2007-CE-PJ

Lima, 09 de agosto del 2007

**VISTO:**

El Oficio N° 007-2007-OM-CE-PJ/APP cursado por el señor Consejero Antonio Pajares Paredes, Presidente de la Comisión encargada de realizar los estudios respectivos para la elaboración de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Vocales Superiores titulares; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28367 se modificaron los artículos 236°, 237° y 238° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referidos a las designaciones de Vocal Supremo Provisional, Vocal Superior Provisional y Juez Especializado o Mixto Provisional, en caso de vacancia, licencia o impedimento de magistrados titulares;

Que, este Órgano de Gobierno con la finalidad de elaborar los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Vocales Superiores a nivel nacional, conformó una Comisión encargada de presentar las propuestas respectivas para tal fin; habiéndose expedido la Resolución Administrativa N° 114-2006-CE-PJ, de fecha 18 de setiembre del 2006, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Valoración de Méritos de Magistrados para Cubrir Provisionalmente las Vacantes, Licencias o Impedimentos de Vocales de la Corte Suprema de Justicia, así como, así como la denominada Guía Metodológica;

Que, el Reglamento y la Guía Metodológica regulan el procedimiento de valoración de todos los factores a los que hace referencia la norma a efectos de elaborar el respectivo Cuadro de Méritos que permita hacer las designaciones interinas a que haya lugar, en el plazo más breve y con mayor eficiencia;

Que, al respecto la Comisión designada ha presentado propuesta para modificar el artículo 2° del mencionado Reglamento, a fin de precisar sus alcances;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

**RESUELVE:**

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 185-2007-CE-PJ

**Artículo Único.-** Modificar el artículo 2° del Reglamento de Valoración de Méritos de Magistrados para Cubrir Provisionalmente las Vacantes, Licencias o Impedimentos de Vocales de la Corte Suprema de Justicia, aprobado por Resolución Administrativa N° 114-2006-CE-PJ, el cual tendrá el siguiente texto:

**Artículo 2°.-** Para reemplazar provisionalmente a un Vocal Supremo, el Vocal Superior Titular cumplirá con los requisitos establecidos en los artículos 177° y 178° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que fuera pertinente; en consecuencia, deberá contar con un mínimo de 10 años en su condición de Vocal Titular de Corte Superior”.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



  
FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ